



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Mayo Cuatro (04) de Dos Mil Veintiuno (2.021).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : CARLOS ALBERTO BOLAÑO ORTEGA
DEMANDADO : ARGEMIRO ALFARO NAJERA
RADICACION : 47-707-40-89-001-2019-00004-00

ASUNTO

Luego del traslado sin objeción alguna, procede el Despacho a pronunciarse respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Mediante escrito el apoderado judicial de la parte demandante allega liquidación de crédito. De ella se dio traslado por el término legal, vencido este, sin objeción alguna se procede a resolver sobre su aprobación.

Con respecto al acto procesal de liquidación del crédito, el Consejo de Estado ha sostenido que para contabilizar los intereses de plazo y moratorios no solo debe tenerse en cuenta el porcentaje de las tasas pactadas, sino que corresponde efectuar dichas operaciones mes por mes atendiendo las variaciones fijadas por la Superintendencia Financiera, sin perder de vista el principio de favorabilidad y procurar que con relación a los intereses moratorios, estos no sobrepasen la tasa máxima permitida por la ley a efectos de evitar la usura.

De otro lado, se tiene que la liquidación es una actuación de parte de acuerdo con el artículo 446 del C. G. del P, por lo que se procederá a verificar la liquidación presentada, ya que es nuestro deber velar que la liquidación se ajuste a los requisitos que la normatividad establece.

Revisado minuciosamente el expediente, observa el Despacho liquidación de crédito presentada por el extremo demandante que va desde el 02/02/2016 hasta el 01/10/2019, la cual fue modificada a través de auto de fecha 18/11/2019 arrojando un valor de \$5.737.485,00 visible a folios 37 al 39.

En atención a la liquidación de crédito presentada por el extremo demandante, esta Agencia Judicial considera que la misma se realizó sin tener en cuenta la anterior liquidación presentada y modificada, ya que esta última liquidación fue hasta el 01/10/2019, por lo que el ejecutante tendría que haber presentado la liquidación partiendo desde el 02/10/2019 hasta el 16/04/2021, razón por la cual el Juzgado entrará a hacer la corrección correspondiente modificando la liquidación presentada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia el Juzgado,



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

RESUELVE

1.- Modificar la anterior liquidación del crédito presentada por el extremo demandante, en razón a lo brevemente anotado en la parte considerativa de esta providencia, en consecuencia la liquidación quedará así:

Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
1293	oct-19	30	19,10%	2,39%	\$4.775,00	\$143.250,00
1474	nov-19	30	19,03%	2,38%	\$4.757,50	\$142.725,00
1603	dic-19	31	18,91%	2,36%	\$4.727,50	\$146.552,50
Total Intereses Moratorios 2019						\$432.527,50

Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
1768	ene-020	31	18,77%	2,35%	\$4.692,50	\$145.467,50
0094	feb-020	29	19,06%	2,38%	\$4.765,00	\$138.185,00
0205	mar-020	31	18,95%	2,37%	\$4.737,50	\$146.862,50
0351	abr-020	30	18,69%	2,34%	\$4.672,50	\$140.175,00
0437	may-020	31	18,19%	2,27%	\$4.547,50	\$140.972,50
0505	jun-020	30	18,12%	2,27%	\$4.530,00	\$135.900,00
0605	jul-020	31	18,12%	2,27%	\$4.530,00	\$140.430,00
0685	ago-020	31	18,29%	2,29%	\$4.572,50	\$141.747,50
0769	sep-020	30	18,35%	2,29%	\$4.587,50	\$137.625,00
0869	oct-020	31	18,09%	2,26%	\$4.522,50	\$140.197,50
0947	nov-020	30	17,84%	2,23%	\$4.460,00	\$133.800,00
1034	dic-20	31	17,46%	2,18%	\$4.365,00	\$ 135.315,00
Total Intereses Moratorios 2020						\$1.676.677,50

Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
1215	ene-021	31	17,32%	2,17%	\$4.330,00	\$134.230,00
0064	feb-021	28	17,54%	2,19%	\$4.385,00	\$122.780,00
0161	mar-021	31	17,41%	2,18%	\$4.352,50	\$134.927,50
0305	abr-021	16	17,31%	2,16%	\$4.327,50	\$ 69.240,00
Total Intereses Moratorios 2021						\$461.177,50



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

CAPITAL	\$6.000.000,00
LIQUIDACIÓN DE CREDITO DESDE EL 02/02/016 HASTA EL 01/10/019 – MODIFICADA POR AUTO DE FECHA 18/11/2019	\$5.737.485,33
LIQUIDACIÓN DE CREDITO DESDE EL 02/10/2019 HASTA EL 16/04/021	\$2.570.382,5
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$14.307.867,83

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA
Por estado No. 024 de fecha 05/05/2021 se
notificó el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ.
Secretario.